Resolución Directoral

N° 418-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Octubre de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 381-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 4 de octubre de 2024; el Informe Liquidatorio N° 544-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC; el Informe N° 1015-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 381-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 4 de octubre de 2024 se dio término a la carrera administrativa del servidor GABINO FE JARA MARTINEZ del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por causal de límite de edad, con eficacia a partir del 6 de octubre de 2024;

Que, habiéndose dispuesto el cese por límite de edad al señor GABINO FE JARA MARTINEZ, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, servidor de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen, la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la entidad; es decir, desde el 2 de octubre de 2006 al 5 de octubre de 2024;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 1 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días truncos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FFJEG y el número de documento.

Que, mediante la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: "*Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c)* ***Compensación por Tiempo de Servicios****: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado*";

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, *"conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente"*;

Que, asimismo el artículo 48 del citado Texto Integrado, establece que "*la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*;

Que, mediante el literal d) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI se delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de *"tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destaques, suscripción y renovaciones de contratos, y todas aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";*

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 544-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor GABINO FE JARA MARTINEZ, ascendente a la suma de S/ 19,853.71 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71/100 SOLES);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FFJEG y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 418-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Octubre de 2024

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de **GABINO FE JARA MARTINEZ**, ex servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de S/ 18,150.39 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 39/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 544-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, (Clasificador de Gastos 21.41.12 Año Fiscal 2024).

Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **GABINO FE JARA MARTINEZ** el monto de S/ 1,703.32 (MIL SETECIENTOS TRES CON 32/100), por concepto de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 544-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a descuentos de Ley, (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año Fiscal 2024).

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución al ex servidor GABINO FE JARA MARTINEZ, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 544-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FFJEG y el número de documento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 18:08:38 -05:00

Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Petitt Yolanda FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 19:13:22 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO-SMLR-weec

CUT N°: 55946-2024-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FFJEG y el número de documento.